



Bufet d'Estudis Jurídics i Empresariais, S.L.P.

Pça.Rafael Casanovas, 1

08630 ABRERA

(Barcelona)

cliente@bufet-estudijuridic.com

- CIRCULAR INTERNA INFORMATIVA-

Apreciado cliente:

Respecto al registro diario de horas de los trabajadores a tiempo parcial, la **INSPECCION DE TRABAJO** ha endurecido los controles y está incrementando la revisión de aquellos aspectos que tengan que ver con la actividad de la empresa, sus empleados y el horario de funcionamiento, con especial atención a los registros de jornada y cuadrantes de los trabajadores a tiempo parcial.

Les recordamos que: **EI REGISTRO DIARIO DE LA JORNADA es obligatorio, a través de medios mecánicos o bien manuales, debiendo reflejar la jornada diaria realizada, de forma individual por cada trabajador.**

Respecto al resto de contratos (a tiempo completo) y por la interpretación de varios tribunales del artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de horas extraordinarias, y el criterio que está manteniendo Inspección de Trabajo en sus últimas actuaciones inspectoras, **la obligación del registro diario de la jornada, se hace también extensible, no sólo a aquellos supuestos en que algunos de los trabajadores realicen su jornada parcialmente, sino TAMBIEN para aquellos que realicen una jornada a TIEMPO COMPLETO.**

En nuestro despacho les informaremos detalladamente de la forma en la que tienen que documentar este registro de la jornada de trabajo.

Atentamente,

Departamento Laboral.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), si no desea recibir más comunicaciones informativas, rogamos lo indique a la dirección que consta en el encabezamiento del presente comunicado o enviando un correo electrónico a: cliente@bufet-estudijuridic.com.